N° 055 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 15 de Febrero del 2023.

VISTO:

Carta N° 0086-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el Director General; Informe N° 038-2023-UAD-HDAC/PASCO, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración; Informe N° 00236-2023-AP-HDAC/PASCO, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por la Jefatura de Personal; Informe Legal N° 029-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por la Oficina de Asesoría Legal; Carta N° 061-2023-UAD-HDAC-PASCO, de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración; Informe N° 140-2023-AP-HDAC/JP, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el Jefe de Logística; Informe N° 060-2022-RESP.IA-AP-HDAC/PASCO, de fecha 14 de setiembre de 2022, suscrito por la la Responsable de REG.INFORHUS-AIRHSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice ***"b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco"****, norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es* ***"Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"****; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;*

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que ***"toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las***

Que, en principio, es preciso señalar que en virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere en su artículo 212° en el punto 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

N° 055 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Que, es menester indicar lo señalado en el artículo 213° en el separado 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10;

Que, el artículo 42° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, decreto supremo N° 005-90-PCM, estipula que la progresión de la Carrera Administrativa, se expresa a través del ascenso y cambio de grupo ocupacional de los servidores de la administración pública;

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, señala el artículo 4; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, su artículo 28°. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, con Resolución Directoral N° 198-2019-GRP-DG-HDAC/P, de fecha 26 de setiembre de 2019, se Resuelves aprobar las bases del proceso de segunda convocatoria para el concurso interno de Méritos para Ascenso de Nivel N° 02-2019-GRP-del personal nombrado del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco;

Que, con Resolución Directoral N° 44-2019-DG-RRHH-HDACde fecha 26 de marzo de 2019, se aprueba el cuadro para asignación del Personal (CAP) del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, con Resolución Directoral N° 218-2019-GRP-DG-HDAC/P, de fecha 28 de octubre de 2019, se resuelve en el Artículo Primero: Ubicar por Ascenso, a partir del 01 de noviembre de 2019, acorde a lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el nivel de Carrera al personal profesional de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Daniel Alcides Carrión -Pasco, que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL
1	Lola Máxima CHIRRE INOCENTE	Obstetra	V
2	Marina Norma ALMERCO VELASQUEZ	Obstetra	IV
3	Jaquelyne Bhetzabe ESPIRITU CAJAHUAMAN	Técnica en Enfermería	STB
4	Esther Filomena BORJA MAGUIÑO	Técnica en Enfermería	STEW
5	Tania ARTEAGA CASTILLO	Técnica en Enfermería	STE
6	Sarita Silva TORRES COLQUI	Técnica en Enfermería	STE

N° 055 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 0086-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la Dirección General, en referencia al Informe N° 038-2023-UAD-HDAC/PASCO, de fecha 10 de febrero de 2023; solicita modificación a la Resolución Directoral N° 218-2019-GRP-DG-HDAC/P-Ascenso 2019;

Que, con Informe N° 00236-2023AP-HDAC/PASCO, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por la Jefatura del Personal, en referencia al Informe Legal N° 029-2023-AL-HDAC-PASCO, de fecha 07 de febrero de 2023, solicita la modificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 218-2019-GRP-DG-HDAC/P, en vista que resuelve la ubicación de ascenso a una cantidad que no corresponde conforme al aplicativo del AIRHPS;

Que, según Informe N° 060-2022-RESP.IA-AP-HDAC/PASCO, de fecha 14 de setiembre de 2022, suscrito por el responsable de REG. INFORHUS-AIRHSP, en referencia al Informe N° 032-2022-RESP.INFORHUS-AIRHSPAP-HDAC/PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, refiere que no fueron actualizados en modalidad de ascenso en el aplicativo AIRHPS, por lo que dicha resolución que convocaba a ascensos del personal nombrado en el Hospital no se encontraban acorde a la cantidad de vacantes;

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de Asesor Legal Externo, Administración y personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la* ***MODIFICACION*** *del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 218-2019-GRP-HDAC/P, de fecha 28 de octubre de 2019, y demás extremos relacionados al mismo el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

ARTÍCULO PRIMERO.- UBICAR POR ASCENSO*, a partir del 01 de noviembre de 2019, acorde a lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el nivel de Carrera al personal profesional de la Unidad Ejecutora 401-Hospital Daniel Alcides Carrión -Pasco, el mismo que estará conformado por:*

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL
1	Lola Máxima CHIRRE INOCENTE	Obstetra	V
2	Marina Norma ALMERCO VELASQUEZ	Obstetra	IV
3	Jaquelyne Bhetzabe ESPIRITU CAJAHUAMAN	Técnica en Enfermería	STB

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, *subsistente en los extremos no modificados de la Resolución Directoral N° 218-2019-GRP-HDAC/P, de fecha 28 de octubre de 2019.*

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, *la presente resolución a la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión y demás Órganos estructurados para su cumplimiento irrestricto, y* ***ENCARGAR*** *a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL
DR. DANIEL A. CARRIÓN - PASCO
DR. R. LUIS CASTILLO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 37544 - RNE. 33139

28-02-23